

Racionalización 2020

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

RVM N.º 142-2020-MINEDU



*mejor
educación
mejores
peruanos*

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Presentación

El presente documento busca orientar la implementación de la evaluación extraordinaria que se realiza, en el marco del proceso de racionalización 2020, en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva y en programas educativos.

Contenido

I. Contexto

II. Evaluación extraordinaria

- 2.1. Finalidad
- 2.2. Alcances y características
- 2.3. Momentos del proceso
- 2.4. Responsabilidades
- 2.5. El rol de las UGEL y DRE
- 2.6. Acciones
- 2.7. Casuística
- 2.8. Precisiones
- 2.9. Reasignación y reubicación de plazas
- 2.10. Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales
- 2.11. La evaluación extraordinaria en II. EE. por convenio

III. Criterios para el requerimiento de plazas



Ante la **declaratoria del estado de emergencia sanitaria** por la pandemia del COVID-19, el Gobierno implementó medidas para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores, y salvar vidas.



En ese contexto, el Minedu suspendió la prestación del servicio educativo presencial, migrando a la estrategia “Aprendo en casa”. Por consiguiente en las II. EE. no se realizó la etapa declarativa del proceso de racionalización y no se declararon excedencias en el presente año.



La RVM N.º 142-2020-MINEDU dispone en su artículo 1 regular la evaluación extraordinaria para el presente año; y en su artículo 2, la **suspensión de las etapas declarativa, evaluativa, y el reordenamiento** de la racionalización (RVM N.º 307-2019-MINEDU).

II. Evaluación extraordinaria

2.1 Finalidad



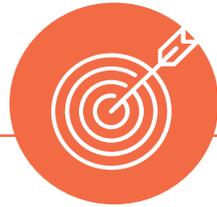
PERÚ

Ministerio
de Educación



¿Qué es la evaluación extraordinaria?

Es el proceso mediante el cual se identifica las excedencias y necesidades de plazas docentes y de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas.



¿Cuál es la finalidad de la evaluación?

Busca orientar el reordenamiento territorial de plazas, con el fin de reducir las brechas en plazas docentes y garantizar el servicio educativo 2021. Esta evaluación se enmarca en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Anual vigente.



¿Quiénes realizan esta evaluación?

Este proceso está a cargo de la UPP y la DITEN del Minedu en coordinación con las UGEL y DRE, teniendo en cuenta los criterios de flexibilidad.

2.2. Alcance y características



PERÚ

Ministerio
de Educación

ALCANCES

Plazas de educación básica, técnico-productiva y programas educativos:

- Plazas de personal directivo
- Plazas de personal jerárquico
- Plazas de personal docente
- Plazas de auxiliares de educación

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Es un proceso obligatorio, prioritario y extraordinario.
- ✓ Se realiza teniendo en cuenta los **criterios de flexibilidad:**
 - La realidad socioeconómica, cultural y lingüística
 - La propuesta pedagógica y las características del modelo de servicio educativo
 - Necesidades educativas especiales
 - Infraestructura educativa

2.3. Momentos del proceso



PERÚ

Ministerio de Educación

AGOSTO - OCTUBRE

NOVIEMBRE



EVALUACIÓN

**REORDENAMIENTO
UGEL**

**REORDENAMIENTO
DRE**

**Minedu: UPP, Diten
GORE: UGEL, DRE**

Evalúa excedencias y necesidades a través del sistema SIRA en coordinación con las UGEL/DRE.

UGEL: jefe de GI y jefe de personal

- Remite propuesta de adecuación de plazas a la Diten.
- Gestiona propuestas de reubicación de plazas vacantes* ante la UPP.
- Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes.
- Reubica o adecúa las plazas vacantes.
- Elabora y publica el listado:
 - Prioridad de personal excedente
 - Relación de requerimientos
 - Relación de plazas vacantes
- Convoca a acto público para la reasignación de personal excedente para ser reasignando a otro nivel o modalidad educativa.

DRE: director de AGI y jefe de personal

- Consolida los requerimientos y excedentes de las UGEL de su jurisdicción.
- Gestiona las propuestas de reubicación de plazas* ante la UPP.
- Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes, y reubica o adecúa las plazas*.
- Elabora y publica el listado de:
 - Prioridad de personal excedente
 - Relación de requerimientos
 - Relación de plazas vacantes
- Emite resolución de reasignación
- Gestiona las modificaciones presupuestales ante el pliego del Gobierno regional por la reasignación de personal y reubicación de plaza

*Plazas vacantes orgánicas y eventuales

2.4. Responsabilidades



PERÚ

Ministerio
de Educación



UGEL

- Emitir las resoluciones de reasignación, reubicación o adecuación de plazas vacantes como consecuencia de los resultados de la evaluación.
- Actualizar los movimientos en los sistemas (NEXUS, SUP y AIRHSP).
- Resolver los recursos administrativos de su competencia.



DRE

- Coordinar con las UGEL de su ámbito regional.
- Emitir las resoluciones de reasignación, reubicación o adecuación de plazas vacantes.
- Actualizar los movimientos en los sistemas (NEXUS, SUP y AIRHSP) que corresponde.
- Verificar el cumplimiento de los plazos.
- Coordinar con la gerencia de presupuesto del GORE para la transferencia de presupuesto entre UGEL.
- Resolver los recursos administrativos de su competencia.

2.5. El rol de las UGEL y DRE



PERÚ

Ministerio
de Educación



**Director / Jefe de gestión
institucional**



**Especialista en
racionalización**



**Jefe de personal o
quien haga sus veces**

ROLES

- Participar en las actividades de evaluación de manera virtual, a través de los medios de comunicación a su alcance, conjuntamente con la UPP y DITEN.
- Verificar la declaración de excedencias realizadas en la evaluación con la UPP y Diten, conforme la NT aprobada por la RVM 307-2019-MINEDU.
- Utilizar el sistema de racionalización (SIRA).
- Hacer público los resultados de la evaluación extraordinaria en los portales virtuales de la UGEL y DRE.
- Notificar mediante oficio, de acuerdo con los medios que se tenga disponible, al personal identificado como excedente, en el marco de la evaluación extraordinaria.
- Absolver los reclamos presentados de ser el caso.

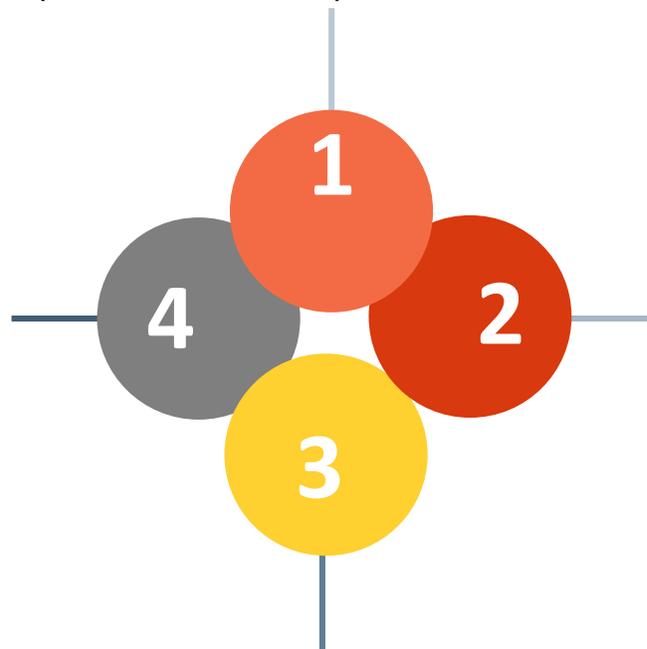
2.6. Acciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Se evalúa a todas las II. EE. para identificar posibles excedencias y/o requerimientos de plazas.



Si se evidencia excedencia en plazas vacantes, estas son reubicadas de manera inmediata.

Si se evidencia excedencia en plazas cubiertas por personal contratado o encargado, estas serán reubicadas de acuerdo con los lineamientos de la RVM N.º 307-2019-MINEDU.

Si se evidencia excedencia de docentes nombrados, se implementa lo siguiente:

Si en la IE se identificaron plazas excedente ocupadas por personal nombrado en el 2019, y que durante la evaluación no han sido reasignados o reubicados, se procede con el desplazamiento (reasignación y/o reubicación).

Si en la IE durante el año 2020 se identifican por primera vez plazas excedentes ocupadas por personal nombrado, la UGEL no realizará desplazamientos, salvo que el mismo docente comunique su intención de reasignarse o reubicarse por excedencia.

CASO

1 Una IE cuenta con 6 plazas docentes cubiertas por personal nombrado. En el año 2019, se declaró excedente a un (1) docente, y en la evaluación extraordinaria 2020 se evidenció la excedencia. ¿Qué procede?



La UGEL debe reasignar o reubicar al docente excedente.

2 Una IE, en el año 2019, contaba con 6 plazas docentes cubiertas por personal nombrado, y un (1) docente fue declarado excedente. En la evaluación extraordinaria 2020 se evidencia excedencia, pero cuenta con una (1) plaza vacante que se generó el 2020. ¿Qué acción procede?



La UGEL debe reubicar la plaza vacante, salvo decisión contraria del docente. En este caso, no corresponde reasignar al docente nombrado.

3 Una IE cuenta con 6 plazas docentes cubiertas por personal nombrado, y en la evaluación extraordinaria 2020 se evidencia excedencia. ¿Se debe reasignar el docente?



No procede la reasignación excepto que algún docente de la IE requiera ser reasignado, en este caso se aplican los criterios para determinar la excedencia y se reasigna al docente solicitante si es que corresponde.

CASO

RESPUESTA

4 Una IE tiene seis (6) plazas docentes: cinco (5) de ellas están cubiertas por personal nombrado; y una (1), por contrato. En la evaluación extraordinaria se evidencia excedencia. ¿Qué procede?



Se procede con la reubicación de la plaza cubierta por contrato, la misma que será con vigencia al año siguiente.

5 Una IE tiene 6 plazas docentes: cinco (5) de ellas están cubiertas por personal nombrado, y una (1) plaza se encuentra vacante. En la evaluación extraordinaria, se evidencia excedencia. ¿Qué procede?



Se procede con la reubicación de la plaza vacante de manera inmediata.

2.8. Precisiones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Plaza de profesor

Los implementadores deben priorizar la atención de requerimiento de las plazas de profesor antes que la atención de plaza de profesor AIP o de profesor de educación física.

IE unidocente

Se encuentra prohibido que una IE unidocente cuente con plaza de director designado.

Profesores con problemas de salud

Los docentes con problemas de salud (física o mental), debidamente acreditados con informes médicos, son excluidos del referido proceso.

Plazas de profesor AIP

Estas plazas son atendidas con las excedencias, producto del proceso de racionalización, y solo se asignan en los niveles primaria y secundaria de EBR. La zona urbana debe contar, como mínimo, con 10 secciones y 200 estudiantes; y en zona urbana con 6 secciones y 90 estudiantes.

Plaza de profesor de educación física

La plaza de profesor de educación física se considera en el nivel primaria de EBR para lo cual debe acreditar como mínimo 10 secciones.

Director designado

El director designado es declarado excedente cuando la IE donde presta sus servicios se va a convertir en unidocente; en ese caso, es reasignado en el mismo cargo, respetando el nivel y modalidad de su designación.

2.9. Reasignación y reubicación de plazas



PERÚ

Ministerio
de Educación



Los implementadores remiten la propuesta de movimiento de las plazas eventuales a la UPP del Minedu para su evaluación y validación. Una vez aprobada, la UGEL expide la RD y remite a la UPP, para que a través de la Diten se actualice en el sistema NEXUS.



Las reubicaciones o adecuaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con RD para ser actualizadas en el NEXUS, SUP y AIRHSP, con la finalidad de que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes para el reordenamiento a cargo de los implementadores de la UGEL o DRE, respecto a la reasignación por racionalización.



La reubicación de plazas vacantes excedentes de auxiliar de educación se realiza en los niveles de inicial y secundaria de EBR y en EBE.

2.10. Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales



PERÚ

Ministerio
de Educación

Los implementadores de la DRE/UGEL remiten las actas de adjudicación al responsable de personal para que se emita el acto resolutivo y su actualización en NEXUS, SUP y AIRHSP.

La vigencia de la reasignación es con eficacia al año siguiente, con estas precisiones:

Para el personal del área de desempeño de gestión institucional, la vigencia y toma de posesión del cargo es a partir del primer día calendario del mes de enero del año siguiente.

Para el personal del área de desempeño de gestión pedagógica, la vigencia es a partir del 1 de marzo, debiendo tomar posesión del cargo al término de su periodo vacacional, la misma que coincide con las vacaciones de los estudiantes. La presente disposición también se aplica para el auxiliar de educación.

2.11. La evaluación extraordinaria en II. EE. por convenio



PERÚ

Ministerio
de Educación



El personal que resultó excedente, en IE por convenio, es reasignado y/o reubicado por la UGEL a otra IE de convenio a propuesta de la ODEC con VB de la Ondec.



En caso la IE de convenio requiera plaza para la consideración, la UGEL o DRE deberá corroborar que la IE brinde el servicio educativo gratuito.



Para el caso del docente de educación religiosa, que fue declarado excedente, los implementadores comunican su situación a la ODEC para que sea reasignado a otra plaza con la propuesta; en caso no extienda, la propuesta los implementadores reasignan a una plaza vacante del área de religión de una IE pública.

III. Criterios para formular requerimiento de plazas



PARA LAS PLAZAS DIRECTIVAS

Numeral 10.1 de la RVM. 307-2019-MINEDU

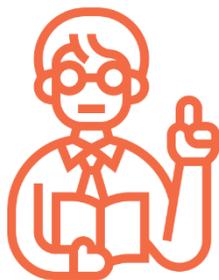
- Se asigna un director por cada IE, incluyendo a las IE que brindan más de un servicio educativo en un mismo local escolar.
- Se asigna un subdirector por cada 10 a 20 docentes y así sucesivamente por cada 20 docentes con jornada completa. No se consideran los docentes AIP, de educación física y técnicos deportivos, ni a los docentes excedentes.
- En los Cetpro, el director asume 12 horas si cuenta con 4 secciones o menos.



PARA LAS PLAZAS JERÁRQUICAS

Numeral 10.2 de la RVM. 307-2019-MINEDU)

- Por cada 20 secciones corresponde 1 jefe de laboratorio o 1 jefe de taller en EBR nivel secundaria con jornada escolar regular o EBA Avanzado.
- Por cada 15 secciones corresponde 1 coordinador pedagógico y 1 coordinador de TOE en EBR secundaria con jornada escolar regular.
- Por cada 10 secciones corresponde 1 coordinador académico en Cetpro.



PARA LAS PLAZAS DOCENTES

Numeral 10.3 de la RVM. 307-2019-MINEDU

- El proceso se realiza por nivel, modalidad y modelo de servicio en las II.EE. de los niveles de inicial y primaria.



PARA LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN

Numeral 10.4 de la RVM 307-2019-MINEDU

- En inicial 1 auxiliar por cada 2 secciones.
- En secundaria, 1 auxiliar por cada 8 secciones.
- En EBE, 1 auxiliar por cada 6 estudiantes.

*mejor
educación,
mejores
peruanos*